

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, A PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES (MA_683_E_2026_01)

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y como tal se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a los efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero. Subsidiariamente se estará a lo dispuesto en el Pliego de General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; BOE, de fecha 20 de Agosto de 1975 y BOP nº 83, de fecha 11 de julio de 1975) en lo que no contradigan los pliegos particulares del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública Los Valles, MA_683_E_2026_01.

A efectos de justificar la necesidad administrativa a satisfacer, el objeto del contrato se concreta en el cumplimiento de la Ley de Montes de Castilla y León y del requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación de Burgos de la Junta de Castilla y León de proceder a la enajenación de un aprovechamiento maderable, consistente en la corta y extracción de madera según las condiciones y características establecidas. Operación necesaria para mantener la estabilidad de la masa forestal, reducir el riesgo de incendios y enfermedades y mantener una correcta conservación y gestión de los montes.

Revestirá carácter contractual la siguiente documentación que forma parte del expediente: el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y el cuadro de características del aprovechamiento, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, igualmente tendrán dicho carácter los planos de ubicación del aprovechamiento cuando la cosa cierta se haya fijado mediante una superficie demarcada con criterios de corta.



CLÁUSULA TERCERA. Precio y Plazo de ejecución

El precio mínimo de enajenación es el que figura en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, cuyo importe de 62.400,00 €, que sólo podrá únicamente ser modificado al alza, por lo que no se admitirán ofertas por importe inferior a este precio mínimo de enajenación.

Las ofertas se presentarán siempre sin IVA, aplicándose luego el IVA que legalmente corresponda.

Para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los citados pliegos en lo relativo al cuadro de características del aprovechamiento y a sus aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación, plazo de ejecución y periodos inhábiles.

El plazo de ejecución será de 18 meses y sus particularidades se consignan en los Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de los aprovechamientos maderables elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Estos plazos comenzarán a computarse de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias.

CLÁUSULA QUINTA. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la preparación, adjudicación, e interpretación de estos contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar directamente el acto por medio del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso- administrativa, que será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación y adjudicación de la presente licitación, correspondiendo al orden civil conocer de las cuestiones relativas a los efectos y extinción.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Adjudicación

La selección del contratista se efectuará mediante **procedimiento abierto simplificado**, previsto y regulado en la LCSP, realizándose la adjudicación al licitador que presente la oferta con **precio más alto y al alza** sobre la tasación base, téngase en cuenta el detalle de estos extremos en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad y solvencia del licitador

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según



declaración responsable del modelo del Anexo I, firmada por quien ostente poder para ello, pudiendo, una vez propuesto el adjudicatario, solicitarse por el órgano o la mesa de contratación la acreditación fehaciente de estos extremos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.- Así la **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante copia auténtica del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copia auténtica del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** , la prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable conforme a Anexo I.

3.- **Solvencia económica, financiera y técnica**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al objeto del contrato . La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales y declaración el empresario indicando el volumen de negocio del mejor ejercicio dentro de los tres últimos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados, en su caso, por el Registro Mercantil.
- Certificaciones favorables de entidades bancarias que la acrediten y/o aportación de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato.



La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de aprovechamientos ejecutados en los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando el personal técnico adscrito a la ejecución del aprovechamiento, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación y contenido de las proposiciones

9.1 Licitación electrónica

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos, por lo que será requisito de carácter preceptivo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de las mismas.



Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a “**Publicaciones**”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”.
- 2) Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 258 600 extensiones 1278, 1269 y 1279.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. En todo caso, la fecha y hora de la firma digital deberán ser anteriores a la fecha y hora del fin del plazo de presentación de ofertas. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 258 600 extensiones 1278, 1269 y 1279 en horario de atención al público de 9,00 horas a 14,00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma”, actualizada en su última versión, descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

9.2 Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **15:00 horas del décimo quinto día natural** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo se dará publicidad en el BOP de Burgos, y en: <https://covarrubias.es/> ó <https://www.covarrubias.es/>

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica



a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

9.3 Información a licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: administracioncovarrubias@diputaciondeburgos.net.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

9.4 Contenido de las proposiciones

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico.

Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

- En el apartado “Declaración responsable”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **declaración responsable** según el modelo del Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En el apartado “Oferta”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la proposición económica según el modelo que se facilita en el Anexo II.

Debiendo estar ambas debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente para ello.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por él suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de la Central de Contratación. Por ello, de acuerdo, con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, la Mesa de Contratación, se constituirá, a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de ofertas. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tendrá la siguiente composición:

- ☐ Presidente de la Mesa: Concejal del Ayuntamiento de Covarrubias, D. Antonio Ruiz Villanueva.
- ☐ Secretario-vocal de la Mesa: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Covarrubias, D^a. M^a. Pilar Rodríguez Cabello.
- ☐ Dos vocales de la Mesa: Técnicos designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa incluida en la declaración responsable.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables, se notificará al licitador, a través de medios electrónicos, concediéndole un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación en el plazo concedido será excluido definitivamente del proceso de adjudicación.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más elevada o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Los empates se resolverán de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP. De persistir el empate, se procederá por sorteo.

Si la puja se declarase desierta por falta de ofertas, la Mesa de contratación podrá abrir un nuevo plazo de 10 días naturales para que los licitadores que puedan estar interesados presenten de nuevo ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de documentación, depósito de garantía definitiva y adjudicación

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más alta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva, excluido IVA, así como para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación requerida en la cláusula séptima de este pliego, para acceder a la enajenación.

De conformidad con el artículo 107 LCSP el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de una garantía a favor de la Entidad Propietaria del Monte por un importe del 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de la fianza técnica exigida, en su caso, en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la Tesorería General de la entidad titular del aprovechamiento.

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECE, sólo tendrá que presentar en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estuvieran inscritos en ese registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 por ciento del precio del contrato, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.



Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto al artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Licencia y abono del aprovechamiento

1. **Licencia.** La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del mismo.

2. **Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, para su obtención, deberá haber acreditado ante las Entidades propietarias y el Servicio Territorial de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

El precio de enajenación no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario.

3. **Abono del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponden abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria del monte. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.

Una vez abonado el 15% en concepto de mejoras, el pago a la entidad propietaria del monte se



efectuará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- 35 % del importe de adjudicación a la firma del contrato
- el 50% restante a los noventa días de la firma del contrato. Para responder de la cantidad aplazada, el adjudicatario constituirá en momento del ingreso del primer plazo, aval bancario por la cantidad aplazada, sin este requisito no se expedirá la conformidad de Alcaldía a efectos de expedición de la licencia de corta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las Entidades Propietarias. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo- en el impreso normalizado al efecto- al jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Asimismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario y otras obligaciones

Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, los que se deriven de la licitación, los gastos de publicación en el BOP, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.



Serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como, en su caso, el seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, a los Pliegos específicos de condiciones técnico facultativas de los aprovechamientos, los Pliegos Generales de Condiciones Técnico Facultativas de los aprovechamientos maderables y demás normativa vigente. Asimismo, en su caso, **serán por cuenta del adjudicatario las obras complementarias especificadas y cuantificadas en los pliegos técnicos.**

Subcontratación. El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) La parte de la prestación que pretende subcontratar.
- b) Importe de las prestaciones que pretende subcontratar.
- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El incumplimiento de esta obligación podrá lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Autorizaciones, licencias y permisos. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del contrato.

Operaciones del aprovechamiento. Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, obras complementarias para la correcta ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsabilidades y sanciones

El adjudicatario responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado que encontró el adjudicatario en el momento de la entrega.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas vigentes y condiciones de este



Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en La Ley de Montes y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento maderable.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las reglas establecidas en la legislación básica en materia de montes y de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en su normativa autonómica de desarrollo y en particular el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de las condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condición especial en la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 LCSP el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, procediendo a su reciclaje, reutilización o eliminación, según proceda.

Asimismo, y conforme al artículo 211.f) LCSP al tratarse de una obligación esencial de ejecución del contrato, el incumplimiento de la condición prevista en la presente cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Demora en la ejecución, prórrogas y penalidades

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Los plazos comenzarán a contarse de conformidad a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

En el caso de que no se hubiese finalizado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, todo ello de conformidad al Anexo del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, o en su defecto, a la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones del Contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación. Y en todo caso el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.



Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Revisión de precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de garantía

Considerando las características del aprovechamiento y que existen garantías suficientes de supervisión en las fases de reconocimiento parcial o final, no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose acordar por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Entrega del aprovechamiento

El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de 30 días naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con especial referencia a los periodos inhábiles.



CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Medición y liquidación

A riesgo y ventura. Cuando la determinación de la cuantía del aprovechamiento sea “a riesgo y ventura” no procederá la mediación y liquidación de la madera o leña extraída.

A liquidación final. Cuando la enajenación sea “a liquidación final”, al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria que deberá incluir el I.V.A. correspondiente en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arroje un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación. En caso contrario, se procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha en que se prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte, el adjudicatario o su representante y un Agente Medioambiental de las Entidades Propietarias. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se hará constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente.



En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, se iniciarán de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva, o en su caso, la parte de esta que no hubiera sido incautada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Vigilancia y control de los aprovechamientos

En cualquier momento la ejecución de los aprovechamientos, al igual que la extracción del monte de los productos, podrán ser controladas e inspeccionadas, por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la Escala de Agentes Medioambientales de la Junta y de las Entidades Propietarias, en el ámbito de sus competencias, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas en este pliego al Responsable del contrato.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento y a respetar los medios auxiliares que se pudieran instalar para ello, como cámaras, videocámaras u otros equivalentes.

Los Agentes Medioambientales que ostentan la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá validez superior a diez días si no fuera ratificada por el órgano de Contratación como suspensión temporal del aprovechamiento. El órgano de Contratación deberá pronunciarse sobre su ratificación o revocación a la mayor brevedad posible.

En los casos en los que el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento, o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el órgano de contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Perfil del contratante

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta administración, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de otras publicaciones complementarias, el contrato se anunciará en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Protección de datos



El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación contractual tendrá la consideración de obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, DE PROHIBICIONES Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, mayor de edad, _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con DNI _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones, _____, y teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D^a _____ en su calidad de _____ a efectos de su participación en la licitación correspondiente a la ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_683_E_2026_01, convocada por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de enajenación del aprovechamiento maderable con referencia MA_683_E_2026_01, convocada por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y que a tal fin ha consultado los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en especial en lo relativo a los aspectos económicos y de plazos (tasación total del aprovechamiento, gastos de operaciones facultativas, valoración de obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- ☐ Que la empresa reúne los requisitos de capacidad y de solvencia financiera y técnica exigidos en el pliego en la cláusula cuarta. económica
- ☐ Que la empresa cumple las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ☐ Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, conforme el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas con carácter excepcional, previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- ☐ Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación e inscripción de un plan de igualdad, o con lo dispuesto en su artículo 45.3 si se tratara de una empresa que emplee a menos de 50 trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo que le sea aplicable.



☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

☐ Que quien suscribe la presente declaración y la oferta ostenta la representación suficiente y necesaria, y que la acreditará cuando sea requerido.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en , a de 2026.

Firma del declarante,



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____, mayor de edad, _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con DNI _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones, _____, y teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./Dª en su calidad de _____ a efectos de su participación en la licitación correspondiente a la ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_683_E_2026_01, convocada por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos),

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de maderas, por procedimiento abierto simplificado, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento forestal elaborados al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, presenta la siguiente OFERTA:

REFERENCIA	MUP	LOCALIDAD	PRECIO MINIMO DE ENAJENACIÓN	<u>OFERTA SIN IVA</u>
MA_683_E_2026_01	Los Valles	Covarrubias	62.400,00 €	

Y para que conste, firmo la presente declaración en , a de de 2026.

Firma del declarante,



ST: 5 Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Covarrubias 09346 Covarrubias
(Burgos)

09346 Covarrubias Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique su enajenación

Referencia		MA_683_E_2026_01								
Monte	683	Nombre			Los Valles		Año	2026	Lote	1
Pertenencia		Ayto. de Covarrubias			Término Municipal		Covarrubias			
Certificación PEFC		No		Calificación Orientación Energética					%	
Forma Enajenación		Liquidación Final			Plazo Ejecución		18 Meses			
Observaciones		Primera clara en 16 ha de Pinar de Pinus nigra principalmente y segunda clara en 68 ha de Pinar de Pinus Sylvestris y en menor proporción Pinus nigra y Pinus pinaster								
Ref. Lote	MA_683_E_2026_01_1									
Rodal										
Subrodal										
Paraje		Alto del Lomo								
Tipo Corta		1ª Clara			Superficie	16,00		Nº Árboles		
Especie				Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm	600	14,00 €		8.400,00 €		
Total Sublote								8.400,00 €		
Ref. Lote	MA_683_E_2026_01_2									
Rodal										
Subrodal										
Paraje		Vallemeja								
Tipo Corta		2ª Clara			Superficie	68,00		Nº Árboles		
Especie				Unidad Medida	Unidades	Precio Unitario		Total Especie		
Pinus sylvestris				Tm	2000	27,00 €		54.000,00 €		
Total Sublote								54.000,00 €		
Condiciones a Satisfacer					Valoración Madera			62.400,00 €		
Gastos Operaciones Facultativas y Otros				Obras Complementarias			0,00 €			
Fianza Técnica				0,00 €		Importe Mínimo a Contratar			62.400,00 €	





**Junta de
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ST: 5

Ref.: APROVECHAMIENTOS

Sr. Alcalde-Presidente de Ayto. de Covarrubias 09346 Covarrubias
(Burgos)

09346 Covarrubias Burgos

CONDICIONES FACULTATIVAS - Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes de 24 de abril de 1975, el Pliego Especial de Condiciones de misma fecha por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como a los Particulares del mismo.

Para el anuncio del procedimiento de enajenación, se atenderá esa Entidad Local a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes de las Entidades Locales y contratación administrativa.

Es competencia de la Entidad propietaria del monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas vigente, el cual será en todo caso incorporado al primero como parte integrante del contrato.

La entidad local podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en la legislación vigente sobre bienes de la Entidades Locales y contratación administrativa.

Igualmente comunicará la adjudicación definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la misma, especificando la fecha en que el adjudicatario ha sido notificado.

Se ruega la máxima diligencia en el anuncio y tramitación del procedimiento de enajenación al que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo.

Firmado digitalmente EL JEFE DEL AREA DE P y E.
INCENDIOS Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Ernesto Muñoz Torrecilla

Sr. Alcalde-Presidente de Covarrubias 09346 Covarrubias

Oficina Comarcal de Covarrubias

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: R856H876A5503LDOHABXK1

Fecha Firma: 27/04/2026 13:28:05 Fecha copia: 27/04/2026 13:29:35

Firmado: ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=R856H876A5503LDOHABXK1> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_683_E_2026_01

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- **Código del aprovechamiento:** MA_683_E_2026_01
- **Monte:** 683 (Los Valles)
- **Entidad titular:** Ayto. de Covarrubias
- **Término Municipal:** Covarrubias
- **Tratamiento de los restos de corta:** los troncos y ramas de copas se aprovecharán hasta los 7 cm de diámetro y se extraerán del monte. Los restos de menor diámetro se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria. No se acumularán restos de corta en el entorno de los caminos y pistas forestales, ni en arroyos.

Características de los lotes

- Lote.: MA_683_E_2026_01_1
- Ubicación.: Alto del Lomo
- Superficie Estimada.: 16,00 ha
- Tipo de Corta.: 1ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 600 Tm de *Pinus sylvestris* y *Pinus nigra* a un Precio Unitario de 14,00 €
- Importe Total Lote: 8.400,00 €
- Lote.: MA_683_E_2026_01_2
- Ubicación.: Vallemeja
- Superficie Estimada.: 68,00 ha
- Tipo de Corta.: 2ª Clara
- Datos de Tasación por Especie.: 2000 Tm de *Pinus sylvestris* y en menor proporción también *Pinus pinaster* y *Pinus nigra* a un Precio Unitario de 27,00 €
- Importe Total Lote: 54.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento: 62.400,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- **Precio mínimo de enajenación (1-2):** 62.400,00 €
- **(1) Tasación total del aprovechamiento:** 62.400,00 €
- **(2) Valoración Obras Complementarias:** 0,00 €
- **Gastos Operaciones Facultativas:** 0.00 €
- **Fianza Técnica:** 0,00 €
- **Forma de enajenación:** Liquidación Final
- **Plazo de ejecución:** 18 meses
- **Periodos inhábiles:**

Otros datos

- **Coincidencia geográfica con Red Natura 2000:** No
- **Espacio Natural Protegido:** No
- **Madera certificada:** No
- **Comarca forestal:** Covarrubias
- **Contacto:** 947406610; ocma.burgos.covarrubias@jcyl.es

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- **Plan de explotación:** No

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento

II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
4. **Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51
Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40
Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constata que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQ3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQ3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCJW98UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=USTCJW98UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el arbolado aprovechado, que le sean solicitadas por la administración forestal, siempre que dichas operaciones no supongan menoscabo de la calidad de la madera.
3. Por parte de la administración se podrán colocar cámaras para mejorar el seguimiento del aprovechamiento y poder comprobar que la salida y entrada de los camiones al monte se corresponde con lo comunicado previamente por el adjudicatario.

D.-) SOBRE EL PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN 10ª.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del aprovechamiento corresponde con el señalado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento que encabeza este pliego. Dicho plazo se contabilizará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y liquidación por la administración forestal. En el plazo que se ha establecido para la ejecución del aprovechamiento están incluidos los periodos de exclusión durante los que no se puede cortar o sacar madera (también indicados en Cuadro de Características que encabeza el pliego), por lo que dicho plazo de ejecución no se prolongará salvo que se paralice por las causas y en la forma prevista en la siguiente condición.

CONDICIÓN 11ª.- Paralización temporal de los trabajos

1. En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, si se detectase alguna afección crítica a valores sobresalientes del medio natural, por excesiva humedad en el terreno para el tránsito de maquinaria sin ocasionar daños al suelo, por daños al arbolado remanente, por situaciones de riesgo alto de incendios forestales o cuando se constate la ocurrencia de situaciones sobrevenidas relevantes, el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización temporal de cualquiera de los trabajos.
2. El adjudicatario podrá solicitar el levantamiento del acta correspondiente de la paralización temporal y continuación posterior de los trabajos, no computando los días de paralización en el plazo de ejecución del aprovechamiento. También podrá efectuarse tanto la paralización como su levantamiento mediante un correo electrónico enviado desde el técnico responsable del aprovechamiento. Asimismo, la paralización podrá referirse sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, o bien a un tipo de operación concreta; si es posible la continuación de los trabajos en otras partes o con otros tipos de trabajos, tampoco se interrumpirá durante ese periodo el cómputo del plazo de ejecución.

CONDICIÓN 12ª.- Derecho sobre los productos fuera del plazo de ejecución

Si una vez transcurrido el plazo de ejecución del aprovechamiento existiesen productos enajenados en el monte, ya sea en pie, apeados o en cargadero, sin haber obtenido la correspondiente prórroga de ejecución, dichos productos quedarán a beneficio del monte, eliminándose en su caso del recuento efectuado y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por incumplimiento del presente pliego.

CONDICIÓN 13ª.- Prórroga del plazo de ejecución

Si no fuese posible finalizar el aprovechamiento en el plazo fijado se deberá solicitar prórroga conforme al Anexo que se adjunta en este pliego a tal efecto y que forma, por tanto, parte de éste, quedando el aprovechamiento pendiente en tanto recaiga resolución sobre ella.

CONDICIÓN 14ª.- Plazo para extracción de madera del monte

1. En el periodo comprendido entre el 1 abril y el 30 septiembre, la madera de pino derribada deberá extraerse del monte en un plazo inferior a quince (15) días con objeto de evitar la propagación de insectos perforadores.
2. En el caso de determinarse la cuantía del aprovechamiento a liquidación final por pesaje, la madera no podrá permanecer en el monte más de diez (10) días para evitar la pérdida de peso.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

E.-) SOBRE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIÓN 15ª.- Prevención y movilización en caso de incendio forestal

1. El adjudicatario deberá respetar la normativa en materia de prevención y control de incendios forestales, así como las instrucciones complementarias que se dicten por este Servicio Territorial en cuanto a uso de maquinaria por riesgo alto de incendios forestales. Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales y en todo caso se adoptarán las medidas necesarias para evitar su propagación en caso de producirse, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir por razones imputables a la ejecución de los aprovechamientos.
2. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en las labores de extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La Administración abonará con posterioridad el trabajo prestado.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

7



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=USTCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA

CONDICIÓN 16ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva (1ª y 2ª clara)

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) SOBRE LA FORMA DE ENEJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 17ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los metros cúbicos, estéreos o toneladas de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 18ª.- Condiciones para el derribo

1. El objeto del aprovechamiento es la realización de una corta de mejora en los rodales señalados en el plano adjunto con el fin de eliminar competencia y concentrar el crecimiento en los árboles de mejor calidad.
2. Dentro de la zona de aprovechamiento pueden encontrarse:
 - Pies considerados de porvenir, singulares por su calidad, porte o especie, marcados con una banda de pintura alrededor del tronco a la altura del pecho y/o podados en altura, que indican que dichos árboles deberán ser respetados y en ningún caso sufrir daños. Estos pies, que deberán ser objeto de especial atención para no ser dañados en las operaciones de corta y desembosque, no se podrán cortar, salvo lo previsto para las calles de desembosque o por autorización expresa y señalamiento por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 - Pies a extraer marcados bien con chaspe o con pintura mediante una "X" a la altura del pecho. El criterio de selección de estos pies es que compiten con los pies de provenir, a razón de cero, uno o dos por cada uno de dichos pies de futuro. En el resto para hacer una clara de espaciamiento hasta completar el peso

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=USTCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

total previsto de la corta, según lo expuesto en el artículo 18.5, se señalan a eliminar los árboles peor conformados y los enfermos, semisecos, puntisecos, bifurcados, muy ramosos, inclinados o derribados. En el caso de que haya muchos de estos pies a eliminar, se da preferencia a la eliminación de los enfermos, inclinados y derribados, y a los de rama gruesa sobre los de rama fina.

- Marcas consistentes en una raya vertical. Estas marcas pueden pintarse sobre árboles u otras plantas, e indican que se trata de la traza de una calle. Los pies con estas marcas sirven para indicar a la maquinaria la precisa ubicación de las calles. Normalmente la pintura se ubicará hacia el interior de la calle para que, en medio de ésta, sea visible por los operarios que transitan con las máquinas por los lugares indicados.
 - Excepcionalmente, pies marcados con la palabra NO, para indicar que se marcaron por error, pero no se deben cortar o no deben ser considerados pies de porvenir.
3. La superficie de primera clara que sea mecanizable, requerirá también la extracción de los pies resultantes de la apertura de calles trazadas perpendicularmente a las líneas de plantación y según línea de máxima pendiente.
 4. Los pies a apea han sido señalados por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos con carácter previo a la corta. El adjudicatario es responsable de realizar la corta con las debidas garantías de identificación correcta de los pies marcados. La eliminación de pies que no estén así señalados dará lugar al inicio de un expediente sancionador, y en caso de reincidencia a la rescisión del aprovechamiento. Si las marcas se desvanecen una vez adjudicado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá realizarlas de nuevo a su costa, sobre los mismos pies, y en general adoptará las medidas necesarias para asegurar que el aprovechamiento se realiza conforme a lo diseñado por la administración forestal. En los rodales de primera clara sólo están señalados los pies de porvenir, mediante una banda de pintura alrededor del tronco a la altura del pecho o, si esta se ha borrado, por el hecho de haberse podado en altura.
 5. La clara será selectiva y se hará atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. **En el rodal de primera clara**, donde no se hayan señalado los árboles a cortar, se deberán apea los pies que más compitan con los de porvenir, a razón de uno por cada uno de dichos pies de futuro, salvo lo expuesto para calles de desembosque en caso de realizarse.
 - b. **En rodales de segunda clara**, se deberán apea los pies que se han marcado para su apeo, cortando únicamente dichos pies.
 6. El peso de la clara se estima en un 35 % del área basimétrica inicial en los rodales de 1ª clara, donde es necesario abrir calles de desembosque espaciadas 18 m. En los rodales donde se haya efectuado una clara previamente el peso estimado de la clara será del 20% del área basimétrica inicial. No obstante, se ha efectuado el señalamiento previo que tiene prioridad sobre las cifras mencionadas. Así mismo, en caso de que existan zonas donde las circunstancias (para evitar molestias a la fauna o daños al suelo o a los árboles remanentes, u otras razones) justifican una actuación más moderada, o incluso su exclusión de los trabajos, éstas serán previamente demarcadas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá dar instrucciones precisas de cómo proceder en estas áreas. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las indicaciones que sobre el terreno le marque dicho personal de Medio Ambiente.
 7. En cualquier momento, además de lo expuesto anteriormente, los técnicos de la sección Territorial o los agentes medioambientales de la Oficina comarcal de Covarrubias podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte, o algunos que se deban preservar por motivos ecológicos.
 8. Cuando a juicio de la Administración el apeo no se esté realizando según estos criterios, se podrá paralizar la corta, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen imputarse al adjudicatario.
 9. En caso de que, fuera de las calles de desembosque, el adjudicatario considere necesario cortar algún pie no señalado para efectuar el desembosque, deberá comunicarlo a los agentes medioambientales, los cuales,

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=USTCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- evaluarán la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
10. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones a los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 11. La Administración podrá condicionar el tamaño de las pilas para prevenir daños en el desembosque. Las pilas nunca deberán apoyarse sobre árboles marcados como singulares o de porvenir; en caso de que se usen otros pies, se deberá evitar dañarlos.
 12. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
 13. La Administración podrá determinar el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie prefijada de forma aproximada en el plano del aprovechamiento, y sin que el adjudicatario pueda alegar condición alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Cuando exista un señalamiento de los pies a cortar por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, estas marcas tendrán preferencia sobre la delimitación del plano.
 14. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies singulares y los pies de porvenir, así como a la regeneración anticipada. Para ello se tendrán en cuenta no solo los daños directos por el apeo, sino los previsibles durante el desembosque, que no deberían verse incrementados por un derribo mal dirigido. En caso de que sean previsibles daños de relevancia, o se estén efectivamente produciendo, sobre todo derivados del apeo de grandes árboles, se podrá exigir al adjudicatario la realización de apeo dirigido mediante las técnicas oportunas que minimicen los daños, todo ello según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 15. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de una conífera descopada y no marcado como árbol del porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie singular se viese afectado, el rematante deberá informar de tal evento a los Agentes Medioambientales. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. La valoración y pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados.

D.-) SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 19ª.- Tipo de desembosque

Condiciones para el desembosque

1. En las zonas de 1ª clara se realizarán calles, que serán de 4 m de ancho y espaciadas como media entre ejes un mínimo de 18 metros. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media mínima. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media mínima. La dirección de las calles será fijada por la Administración forestal, y en rodales de ladera seguirán la dirección de la línea de máxima pendiente, salvo

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- que por los técnicos encargados del aprovechamiento se autorice otra dirección. También podrán los agentes medioambientales fijar con precisión el trazado de las calles o parte de ellas, siguiendo los criterios expuestos en este pliego, y el adjudicatario estará obligado a respetar lo así marcado.
2. En el rodal de segunda clara de coníferas no se realizarán calles, ya que éstas ya se efectuaron en la primera clara. Si por algún motivo fuera necesario completar la red de calles de desembosque en alguna zona, el adjudicatario deberá solicitarlo al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 3. En las calles se cortarán todos los árboles, salvo que existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, en cuyo caso se desviará la calle para evitar afectarles.
 4. En las entrecalles se deberán cortar los pies siguiendo los criterios expuestos en la condición 18. Fuera de la red viaria forestal, la maquinaria está obligada a trabajar y desemboscar la madera desde las calles, quedando prohibido circular libremente fuera de las mismas.
 5. En el caso de que, a juicio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente hubiera terrazas cuya pendiente impidiera la explotación en línea de máxima pendiente, se podrá autorizar el trazado de calles en curva de nivel a razón de una terraza de cada cuatro, debiendo ser marcadas por los agentes medioambientales. En este caso, siempre que se considere por parte del personal del Servicio Territorial de medio Ambiente que es posible circular por la terraza preservando una fila de pinos, se exigirá la corta de una única fila de arbolado por terraza; aquella más favorable a la circulación de la maquinaria.
 6. En las zonas con pendiente superior al 50%, con rocosidad o en general con condiciones que impidan un tránsito de maquinaria seguro y no lesivo para el suelo, la madera se sacará con cable hasta las pistas y no se efectuarán calles.
 7. En las zonas no transitables por arrastrador se entenderá como franja mínima de cableo, en la que la extracción es obligatoria, la comprendida entre una línea trazada 25 metros por encima de una pista y 65 metros por debajo de la misma, medidos sobre el terreno. En esas zonas, no transitables, si existiese superficie fuera de la franja mínima de cableo pero comprendida en los rodales de corta, el adjudicatario podrá solicitar la realización de vías de desembosque para acceder a estos lugares de difícil extracción de la madera. El personal del Servicio Territorial decidirá sobre la conveniencia de la ejecución de las vías propuestas, y sobre las condiciones de toda índole a que deba sujetarse dicha ejecución, incluida la maquinaria a emplear, al objeto de generar el mínimo impacto; en caso de que estas vías, por motivos ecológicos o de otro orden, no fueran admitidas, no será obligatorio el aprovechamiento fuera de la franja mínima de cableo. Las vías solicitadas por el adjudicatario se realizarán a su costa, no computándose en la liquidación como obra complementaria.
 8. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos no previstos en el plano del aprovechamiento deberá solicitarlo a los Agentes Medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantar sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En el caso de que se permitiera la rehabilitación de antiguas vías de saca se deberá romper el cordón exterior de la misma si existiera, y efectuar los cortes de agua precisos para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Los costes de la apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos correrán a cargo del adjudicatario.
 9. El adjudicatario deberá extremar las medidas necesarias para prevenir procesos erosivos de relevancia como consecuencia de sus trabajos. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de las calles, realizando cortes sesgados en el terreno. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
 10. No se podrá transitar con maquinaria por suelos higr-turbosos o en general por cualquier lugar o momento donde se inflijan daños de relevancia al ecosistema, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 11. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido,

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.

12. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
13. Al final del aprovechamiento, antes del reconocimiento final, deberá asegurarse por el adjudicatario la rápida salida de las aguas de escorrentía de todos los viales utilizados, de forma que se garantice la ausencia de erosión y el tránsito seguro, de acuerdo con las instrucciones impartidas a tal fin por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente.
14. El desembosque no podrá iniciarse hasta que en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
15. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos. Si existen diferentes precios en la madera deberá clasificarse en pilas separadas sin posibilidad de mezcla.
16. El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

E.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 20ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante el pesaje de toneladas en báscula

1. La contratación se realizará en función del peso estimado en pie y a "liquidación final". El peso a extraer se estima en la cantidad reseñada en la tasación del aprovechamiento y la unidad de medida será la Tonelada. La medición final se hará a través de los correspondientes recibos de pesaje (o destino / o báscula) que el adjudicatario deberá presentar relativo a cada camión extraído del monte. No deberá exceder de 2 días el tiempo entre el cargue y salida del camión del monte y su pesaje en fábrica, mientras que la periodicidad en la entrega de éstos será semanal o menor. No obstante, este método podrá ser sustituido por el pesaje en báscula municipal de todos los camiones del aprovechamiento cuando la entidad propietaria disponga de aquella y se estime conveniente. Los gastos derivados del pesaje de la madera extraída corren por cuenta del adjudicatario.
2. Las pilas se dispondrán en los lugares señalados para tal fin por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Así mismo, los Agentes Medioambientales llevarán a cabo un seguimiento pormenorizado de los camiones que evacuen la madera desde los cargaderos al exterior del monte, para lo cual el adjudicatario del aprovechamiento deberá avisar con la suficiente antelación al Jefe de Comarca correspondiente sobre la salida de los camiones cargados de madera del área de acopio.
3. Con el fin de facilitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente sus labores de control e inspección, el adjudicatario deberá avisar imprescindiblemente y al menos con 1 hora de antelación al teléfono fijo o móvil de la Oficina Comarcal de la llegada al monte de todos y cada uno de los camiones que vayan a cargar la madera. A través de dicha llamada se comunicarán el nombre del rematante, los datos del transporte (matrícula del camión e identificación del conductor), la hora prevista de entrada al monte del camión y el número de teléfono móvil del transportista. La llamada efectuada deberá de poder acreditarse documentalmentemente en el caso de ser requerida por el Servicio Territorial y en ningún caso deberá realizarse desde dispositivo que impida reconocer el número de procedencia del teléfono receptor.
4. Cada semana, el adjudicatario entregará en la Oficina Comarcal los recibos de pesaje o copia de éstos, mostrando en este último caso los originales para que las copias puedan ser cotejadas. En el caso de no

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.aejcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

entregarse algunos recibos de pesaje, o se haga con retraso, a efectos del cálculo para la liquidación final se considerará cada uno de ellos como el doble de la media de los que obren en poder del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En el caso de no llevar a cabo la entrega de los recibos de pesaje se podrá llegar a paralizar el aprovechamiento mientras no se cumpla dicha condición.

5. Los camiones deberán salir del tajo por la zona indicada en el momento en el Acta de Entrega. Se podrán imponer medidas de control adicionales si la Sección Territorial o la entidad propietaria lo estimara oportuno, incluyendo restricciones de días para efectuar la extracción de madera del monte.
6. Así mismo, el adjudicatario podrá ser requerido por la Sección Territorial para llevar a cabo una o varias pesadas de control de los camiones evacuados. La pesada de los camiones se llevará a cabo en la báscula situada en la localidad más próxima al tajo, en función de la localidad de destino de la madera extraída.
7. Por cada día de demora en la extracción y pesaje de la madera a partir de los 10 días establecidos como máximo se entenderá que existe una pérdida de peso equivalente al 1% diario. Por ello, la cuantía a liquidar se corregirá mediante el factor de corrección correspondiente a $1/(1-\text{número de días} \cdot 0,01)$, hasta un máximo de 30 días, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
8. No se permite la extracción de productos fuera del monte en fin de semana o festivos. Tampoco podrá llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas

Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento. La ejecución del resto de trabajos propios del aprovechamiento, incluido el acopio en cargadero, en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de la Sección Territorial cuando existan razones que así lo justifiquen.

F.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 21ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos excepto en el entorno de pistas y caminos forestales donde se acordona y tritura

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas.
2. Los restos de corta se dejarán homogéneamente distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
3. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.
4. En una banda de 15 metros en el entorno de caminos y pistas forestales los restos deberán ser acordonados para su posterior trituración mediante el paso sucesivo de desbrozadora de martillos/cadenas hasta que el tamaño medio de los restos sea inferior a 2.5 cm. El periodo máximo para la eliminación de los restos es de 1 mes desde la finalización del apero, siempre dentro del plazo de ejecución.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.icyl.es

13



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.aejcyf.es/verDocumentos/ver?ioun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

5. La superficie de corta deberá de quedar libre de todo tipo de desechos y basuras, salvo los restos orgánicos procedentes de la comida de los operarios, que deberán permanecer, no obstante en ubicaciones poco visibles.

G.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

No se contempla la ejecución de obras complementarias

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Condición establecida por cada redactor del pliego

- i. Con anterioridad al comienzo de los trabajos deberá realizarse una inspección visual de la zona de trabajos y sus inmediaciones por el adjudicatario con los agentes medioambientales, para comprobar si se encuentra ocupada algún área de reproducción de especies protegidas en el ámbito del aprovechamiento, adoptando en tal caso las restricciones que resulten necesarias para evitar molestias y daños durante los periodos críticos de reproducción de la especie que corresponda a criterio del personal de este Servicio.
- ii. Se procurará no solo evitar la corta de cualquier ejemplar de especies escasas (salvo en caso de que el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente las haya señalado para su corta), sino favorecerlos mediante la eliminación de la competencia más directa, aunque evitando también en la medida de lo posible una brusca exposición al sol que pudiera dañarlos. Para prevenir los daños durante las operaciones de corta y de desembosque, es posible que se marcarán, durante los señalamientos, los pies de los individuos a preservar con tres rayas horizontales para evitarles daños de cualquier tipo.
- iii. Con carácter general, se evitará realizar cualquier actuación que pueda alterar el entorno directo de los cursos de agua existentes, tomando las medidas necesarias para evitar vertidos o aterramientos.
- iv. Es especialmente importante evitar cualquier proceso erosivo y en general cualquier alteración de los flujos hídricos. Para ello el adjudicatario deberá extremar las precauciones para asegurar que no se producen erosiones de relevancia y que no se desvíen las líneas naturales de escorrentía.
- v. Las zonas de acopio de materiales y estacionamiento de la maquinaria se definirán en forma previa al comienzo de las obras y se restringirán a las zonas con menores valores ambientales a criterio de los agentes medioambientales de zona.
- vi. La Administración podrá exigir el tronzado de determinado número de árboles bajo ciertas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos. Dichas piezas serán valoradas conforme al precio que corresponda del aprovechamiento y su valor no computado en el importe final, salvo en el caso de que el rematante pueda aprovecharlas.
- vii. La Administración podrá llevar a cabo el aprovechamiento de los frutos de los árboles derribados, sobre los que el rematante no tiene derecho alguno.
- viii. Una vez concluida la extracción, el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la Sección Territorial 5ª para proceder al reconocimiento final. En caso de que resultase una liquidación negativa, se ampliará la superficie de explotación hasta equilibrarla o que tenga un saldo positivo, buscando límites naturales y siempre que las condiciones selvícolas y de otra índole lo permitan. Los precios a aplicar en las nuevas superficies de corta serán los que correspondan tomando como referencia las características selvícolas y dasométricas de los rodales valorados inicialmente.

C / Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

14



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=USTCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

Burgos, a fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE LA SECCION TERRITORIAL V

Fdo: Beatriz B. Cabeza Sanz

CONFORME

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL V

Fdo: M^a Luisa Salguero Robles

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES.

1. Cumplimiento de plazos. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento y, si fuera el caso, el de los plazos parciales o periodos de ejecución fijados para cada fracción en el calendario del aprovechamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el Servicio Territorial deba concluir actuaciones previas al aprovechamiento (señalamientos o actuaciones análogas), el plazo empezará a contar a partir de que el Servicio Territorial comunique al adjudicatario la conclusión de las mismas.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

15



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

2. Prórrogas del plazo total de ejecución. Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, o denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se registrará por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia.

b) Si el adjudicatario presenta ante el Servicio Territorial la solicitud con al menos un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial -si lo estima conveniente- podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de ocho (8) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

I. Que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

II. Que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);

III. Que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución y a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio;

el Servicio Territorial -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará una penalidad diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación que corresponda proporcionalmente a la parte del aprovechamiento, o en su caso a la parte la última fracción, que reste por ejecutar.

3. Daños y perjuicios. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (art 194. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

4. Constitución en mora. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Otras penalidades: Además de las penalidades por demora contempladas, en el caso de que el adjudicatario proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en estos pliegos. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

16



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U5TCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U5TCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

17



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: USTCWJW90UUB10TQN3PV51

Fecha Firma: 22/04/2026 13:57:37 27/04/2026 09:14:45 27/04/2026 09:19:18 Fecha copia: 27/04/2026 09:26:40

Firmado: BEATRIZ BRIGIDA CABEZA SANZ, MARIA LUISA SALGUERO ROBLES, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=USTCWJW90UUB10TQN3PV51> para visualizar el documento

